



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00735 00**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada al oficio No. 0322 del 6 de marzo del año en curso, por secretaría, **requiérase nuevamente** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva acreditar en debida forma la constitución del depósito judicial equivalente a la suma de **\$3'786.103.83** en la cuenta **No. 110012051101**, de 17 de diciembre de 2020, por cuanto de la consulta efectuada en el portal del Banco Agrario de Colombia, no figura el reseñado rubro, circunstancia que constituye un incumplimiento a la orden de retención decretada, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del auto adiado 21 de febrero de 2024 y de los pronunciamientos realizados desprovistos del soporte requerido.

NOTIFÍQUESE (2),

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **29** hoy **06/05/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aade5e79de203cb565e526d952cd00e294c3dbcb83665590d0cc984bcdca1**

Documento generado en 03/05/2024 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>